

**El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1: PROHÍBASE el otorgamiento de nuevas habilitaciones precarias a talleres, industrias y negocios que no se encuentren ubicados dentro de las zonas previstas en el Código de Edificación Municipal (Art. 4-1-3 Gráfico 23, Ordenanza Nº 89/1984), quedando derogado el art. 2º de la Ordenanza Nº 54/2003.-

Artículo 2: PROHÍBASE las ampliaciones de las edificaciones de los talleres, industrias y negocios que posean una habilitación precaria enunciada en la Ordenanza Nº 54/2003.-

Artículo 3: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones profesionales pertinentes con el objeto de controlar la actividad de los talleres, industrias y negocios que cuenten con permisos precarios a los fines de que no ocasionen daños o perjuicios a los vecinos y sus bienes.

Artículo 4: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 85/03

FECHA DE SANCIÓN: 19/11/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 340/2003 DE FECHA:20/11/2003.-

